



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMONº 421

SAN SALVADOR, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018

NUMERO 188

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Acuerdos Nos. 809-D, 821-D, 827-D, 833-D, 842-D y 852-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 61
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Colectivo San Jacinto de Cine Comunitario" y "Juvenil para el Desarrollo Local" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 189 y 194, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 3-16	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS
Estatutos de la Iglesia Profética Restauración de Apastepeque y Acuerdo Ejecutivo No. 200, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 17-19	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA	Resolución No. T-0922-2018.- Se aprueba el Factor de Ajuste de 1.014491 para ser aplicado al valor del CUE de la Formula de Tasa Anual establecida en el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones..... 62-63
RAMO DE ECONOMÍA	Resolución No. T-0971-2018.- Se aprueba el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía y Servicio de Transmisión de Datos. 64-97
Acuerdo No. 1075.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Supertex Lourdes, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 20,58	ALCALDÍAS MUNICIPALES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Decretos Nos. 1, 2 (3), 3, 6 y 9.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor de los municipios de la Villa de San Antonio, Comalapa, Chiltiupán, San Dionisio, Santo Domingo, Sensuntepeque y San Miguel..... 98-109
RAMO DE EDUCACIÓN	SECCION CARTELES OFICIALES
Acuerdos Nos. 15-1198 y 15-1332.- Reconocimiento de estudios académicos..... 59	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdos Nos. 15-0972 y 15-0973.- Se aprueban planes de estudio a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" 60	Declaratoria de Herencia..... 110

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

I. Que los acontecimientos sociales que afectan a todo el territorio de la República, que impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

Art. 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.-La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y finalizará su vigencia el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Julio Alberto Torres Osorio
Alcalde Municipal

Carlos Alexander Campos
Secretario Municipal